



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 6 de septiembre de 2020, a aproximadamente 10 kilómetros del centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cerca de las 22 horas, fue detenido en un control vehicular un rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio PBL394, el cual pertenece al Poder Ejecutivo Provincial.

En dicha ocasión, el personal policial de la provincia y de control de tránsito municipal constató que el vehículo era conducido por el señor Luis Alberto PILQUIMAN (D.N.I. n° 17.936.170), Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y si bien su cargo lo habilita al uso de un vehículo oficial, el mismo no pudo acreditar la razón por la cual circulaba en éste con varios miembros de una familia perteneciente a la comunidad mapuche.

Asimismo, el personal interviniente constató que el vehículo carecía del seguro obligatorio para circulación, motivando que éste fuera secuestrado y trasladado al playón municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche, labrándose en esa oportunidad el Acta de Infracción n° 462679 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por otra parte el conductor tampoco poseería registro de conducir habilitante vigente -no obstante muchas localidades han extendido la validez temporal de estos instrumentos cuyos vencimientos operaron dentro de la vigencia del ASPO-, pero la mera falta de seguro obligatorio podría agravar aun más la situación en merito a la responsabilidad del titular registral del automotor si este se viera involucrado en un siniestro, que al tratarse del Poder Ejecutivo Provincial, se extiende a todos los habitantes de nuestra provincia, lo que constituye un hecho mas que preocupante, además de injusto.

A la vez, la pandemia declarada como consecuencia del COVID-19 y que es de público conocimiento, ha motivado la emisión de una gran cantidad de normativa, tanto en competencia nacional como provincial y municipal. Dicha normativa ha dispuesto el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por haber sido determinado por la ciencia médica que ante la inexistencia de una cura concreta para el padecimiento provocado por el COVID19, como así tampoco una medida de profilaxis que evite la propagación del contagio, por lo que la única vía de evitar el crecimiento de los contagios es el mentado aislamiento. Es de conocimiento



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

público y notorio, que nuestra Provincia se encuentra atravesando un momento crítico respecto de la cantidad de contagios y ocupación de plazas en el sistema sanitario, por lo que la situación requiere de parte de la población actuar con la mayor de las responsabilidades, por lo que más exigible resulta ello para un funcionario de alto rango.

La actitud displicente del funcionario trasciende la de la propagación del virus -cabe recordar que innumerables profesionales han determinado que el virus es de gran propagación en espacios reducidos, por lo que han recomendado no circular mas de dos personas dentro de un vehículo- por cuanto ha incumplido con su accionar la violación de normas de tránsito, de las normas que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio, de dar destino de uso particular a un vehículo oficial, conductas mas que reprochables, máxime cuando quien incurre en ellas es un funcionario de alto rango, y en una función sensible en esta coyuntura atento que se encontraba trasladando una familia de la comunidad Mapuche hacia un lugar donde el tránsito y acceso se encuentra limitado y hasta vedado.

Asimismo, no es la primera vez que el Sr. Pilquiman se ve involucrado en un hecho que aquí nos compete ya que el viernes 4 de septiembre, fue detenido circulando por ruta nacional 40 entre las localidades del Bolsón y Bariloche y en circunstancias muy similares a la que nos ocupa, sin que varios de los ocupantes del vehículo tuvieran autorización para circular ni que se encontraran exceptuados al aislamiento obligatorio.

El hecho que aquí se expone tiene implicancias que resultan difíciles de prever, tanto en la parte sanitaria como en la renuencia del funcionario al cumplimiento de las normas, siendo quien por su cargo y responsabilidad debe tener una conducta ejemplar frente al plexo normativo, y frente a la sociedad en general.

Como corolario y por las razones expuestas, esta Legislatura no puede permanecer inerte frente a hechos de la envergadura de irresponsabilidad como el de marras, debiendo requerir a los superiores del funcionario autor de tales hechos las explicaciones pertinentes y la aplicación del poder disciplinario que le compete.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que explique la razón por la cual personal jerárquico de esa dependencia, en violación al aislamiento social preventivo y obligatorio, efectuó el traslado de personas involucradas en el conflicto de tierras en inmediaciones de Villa Mascardi hacia ese lugar, utilizando para ello un vehículo oficial, sin contar con la autorización de ley para circular de los ocupantes y sin poder justificar el autor del hecho la razón que lo motivara.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la preocupación por la utilización de vehículos oficiales para uso con fines particulares por parte del funcionario Luis Alberto Pilquiman, Vicepresidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, solicitando se tomen las medidas sancionatorias correspondientes.

Artículo 3°.- De forma.